

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.569

Jueves 8 de Octubre de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2881485

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

APRUEBA NORMA GENERAL TÉCNICA N° 263 PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN NACIONAL DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS

Núm. 64 exento.- Santiago, 25 de septiembre de 2026.

Visto estos antecedentes:

Lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el DFL N° 725, de 1967, Código Sanitario; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado; en la ley N° 20.584, de 2012, sobre Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud; en el decreto supremo N° 28, de 2009, del Ministerio de Salud, que faculta al Ministro de Salud para firmar por "Por Orden de la Presidenta de la República" y delega facultades que indica en Subsecretaría de Salud Pública y Subsecretario de Redes Asistenciales; en lo solicitado mediante memorándum B21/N° 408 de 4 de septiembre de 2025 y memorándum B21 N° 108, de 22 de abril de 2026, de la División de Prevención y Control de Enfermedades; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma.

2. Que, la enfermedad de Chagas (ECh) es causada por el parásito denominado *Trypanosoma cruzi* (T. cruzi). En el año 1909, el médico brasileño Carlos Chagas describió su presencia simultáneamente en la sangre de los infectados y en las deyecciones del vector *Triatoma infestans* (T. infestans). Sin embargo, existen estudios con Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR) que han demostrado la existencia del parásito en las momias de la región andina en la época precolombina, lo que demostraría que la enfermedad de Chagas ha estado presente hace miles de años.

3. Que, la Organización Mundial de la Salud reconoció a la enfermedad de Chagas como una enfermedad tropical desatendida en 2005. Esto facilitó su mayor reconocimiento como un problema de salud pública mundial y fue fundamental para fortalecer las estrategias para su control. En el año 2010, la 63° Asamblea Mundial de la Salud, contemplando los logros obtenidos en el control de la transmisión y el inicio del camino hacia la eliminación de la enfermedad de Chagas, insta a los estados miembros a redoblar los esfuerzos para fortalecer y consolidar los programas de control nacional, considerando estrategias de promoción, prevención, diagnóstico y atención de salud, armonizando los sistemas de vigilancia y reforzando el acceso a tratamiento. Ese mismo año, el Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) pone el acento en que los esfuerzos no han sido concluidos y que la enfermedad afecta especialmente a las poblaciones más vulnerables de la región, por lo que

CVE 2881485

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

aprueba la implementación del Plan de acción e insta a los países a poner en práctica las distintas estrategias señaladas en este.

4. Que, la infección por T. cruzi en las personas se ha observado tradicionalmente en los países de la región de las Américas, en donde habita T. infestans y otros vectores asociados a la transmisión de esta enfermedad. Su presencia es relevante como un problema de salud pública, en países en donde no se ha logrado interrumpir la transmisión vectorial a través de los programas sanitarios. No obstante, la globalización y la migración de personas infectadas procedentes de países endémicos han provocado la aparición de un nuevo escenario epidemiológico de la ECh en el mundo, diagnosticándose casos en países europeos, asiáticos y del centro norte de Estados Unidos, donde no existe presencia del vector en forma natural.

5. Que, Chile ha mostrado grandes avances y resultados en las estrategias para el control de esta zoonosis. El año 1999 se logró la meta de interrupción de la transmisión vectorial intradomiciliaria, la cual fue recertificada por OPS/OMS en el año 2016. Desde el año 2008 se realiza el tamizaje de toda la sangre donada para las transfusiones, con lo que el país aspira a certificar también la interrupción de transmisión transfusional del Trypanosoma cruzi. En el año 2014, el Ministerio de Salud elaboró la Norma General Técnica de Control y Prevención Nacional de la enfermedad de Chagas, la que establece las directrices y las responsabilidades, los procesos técnicos, las acciones de prevención, control y atención de salud de las personas y las acciones sobre el ambiente. Esta norma contextualizó una nueva realidad nacional, en la que además de trabajar hacia el control de los mecanismos de transmisión se avanza hacia el fortalecimiento de los procesos de atención de salud de las personas afectadas, el control de la transmisión vertical y el desarrollo de estrategias integradas para la prevención, el control y vigilancia de esta zoonosis.

6. Que, con la Norma General Técnica N° 162, del año 2014, aprobada a través de la resolución exenta N° 144, del 3 de marzo de 2014 y el Manual de Procedimiento para atención de pacientes con ECh del año 2017, se establecieron las directrices nacionales para los equipos de salud y las actividades asistenciales obligatorias en los centros de atención de pacientes. Este marco regulatorio, sumado a las conclusiones obtenidas en el trabajo sistemático con el grupo de expertos asesores y los acuerdos alcanzados en la IX Reunión Nacional de Referentes del Plan Nacional de Enfermedad de Chagas del país realizada en el año 2023, confluyen en la necesidad de contar con un sistema sanitario integrado y la relevancia de una atención interdisciplinaria a las personas.

7. Que, a 12 años de la publicación de la Norma General Técnica, el presente documento corresponde a la actualización de este instrumento normativo nacional. Las directrices acá estipuladas se enfocan en la integración de los distintos equipos, poniendo énfasis en los desafíos pendientes como la atención de las personas y el aumento de la cobertura de la pesquisa de esta infección en las mujeres en edad fértil, personas que deseen gestar, gestantes y niños/as u otros grupos prioritarios, en todas las instituciones públicas y privadas del país.

8. Que, mediante memorándum B21 / N° 408, de 4 de septiembre de 2025 y memorándum B21 N° 108, del 22 de abril de 2026, la Jefa de la División de Prevención y Control de Enfermedades, solicita la aprobación del documento singularizado en el considerando anterior, denominado "Norma General Técnica para el Control y Prevención Nacional de la Enfermedad de Chagas".

9. Que, en mérito de lo anterior y en uso de las facultades que confiere la ley, dicto el siguiente:

Decreto:

1. Apruébase la "Norma General Técnica N° 263 para el Control y Prevención Nacional de la Enfermedad de Chagas" elaborada por la División de Prevención y Control de Enfermedades, de la Subsecretaría de Salud Pública.

2. La referida Norma Técnica se encuentra en documento anexo en el presente decreto y se entenderá formar parte de este para todos los efectos legales, cuyo texto consta de 140 páginas, incluidos 19 anexos, todas ellas debidamente visadas por la jefatura de la División de Prevención y Control de Enfermedades de la Subsecretaría de Salud Pública.

3. Déjase constancia que el original de la "Norma General Técnica N° 263 para el Control y Prevención Nacional de la Enfermedad de Chagas" será custodiada por la Oficina de Partes y Gestión Documental del Ministerio de Salud.

4. Déjese sin efecto la resolución exenta N° 144, del 3 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud, que aprueba la Norma General Técnica N° 162: "Programa Nacional de Control y Prevención de la enfermedad de Chagas".

5. Publíquese el presente decreto y el instrumento que se aprueba mediante él en la página web del Ministerio de Salud, www.minsal.cl, correspondiéndole a la División de Prevención y Control de Enfermedades la responsabilidad de dicha publicación, debiendo velar por su estricta concordancia con el texto original aprobado.

Anótese y comuníquese.- Por orden del Presidente de la República, May Chomali Garib, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 64, 25 de septiembre de 2026.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yanara Bravo Montenegro, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

